ANEXO CONTRACTUAL

Que, de conformidad con los estudios previos elaborados por la Secretaría de Hacienda- Subsecretaría de Rentas, se justificó la necesidad que el Departamento pretende satisfacer con el presente CONTRATO INTERADMINISTRATIVO.

Que, de acuerdo con lo indicado en estudios previos, se constató la experiencia e idoneidad de la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, con NIT. 814.000.416-3

Que de conformidad con el numeral 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015, mediante resolución No. 0901 27 de 06 de noviembre de 2025 expedida por el Secretario de Hacienda (E), se justifica la suscripción del contrato interadministrativo con la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño – ETICNAR, bajo la modalidad de contratación Directa prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015.

En consecuencia, se hace necesario proceder a la celebración del CONTRATO el cual se regirá por las siguientes:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO El contratista se compromete con el Departamento de Nariño en el alquiler de vallas publicitarias, impresión, instalación y desinstalación de lonas, requeridas en las mismas estructuras, para la implementación de la estrategia de posicionamiento y recordación de la marca Aguardiente Nariño y sus líneas de productos.

SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: A continuación, se describen las especificaciones técnicas de los servicios requeridos. El contratista deberá realizar las actividades, tal y como se presentan en la propuesta anexa, y que hace parte integral del presente proceso de contratación. Así:

En virtud del objeto a contratar, se desarrollará una estrategia de mercadeo a través de vallas publicitarias ubicadas en lugares estratégicos en el Departamento de Nariño, de acuerdo con las siguientes condiciones técnicas:

VALLAS PUBLICITARIAS		
TIPO DE VALLA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**	**CANTIDAD**
CONVENCIONAL	Servicio de pauta comercial en valla publicitaria, incluye lona instalada y desmontada al final de la contratación. Estructura metálica de medida 11,40 x 3,60 metros, conformada por 7 cerchas en ángulo de 1 1/2 x 3/16", y 24 bandejas de lámina galvanizada calibre 24. Anclaje a suelo con fundición en concreto. Lona impresa en banner de 13 onzas trenzada en estructura con amarras metálicas.	19
TROQUELADA	Servicio de pauta comercial en valla publicitaria TROQUELADA, incluye lona impresa instalada y desmontada al final de la contratación. Estructura metálica de medida 11,40 x 3,60 metros, conformada por 7 cerchas en ángulo de 1 1/2 x 3/16", y 24 bandejas de lámina galvanizada calibre 24. Anclaje a suelo por fundición en concreto y anclajes en expansión con correa en ángulo para anclajes a plancha fundida. Lona impresa en banner de 13 onzas trenzada en estructura con amarras metálicas. Troquel en MDF sellado e inmunizado, recubierto en banner de 13 onzas con una cara impresa, troquel ubicado o bien en su parte superior o en su parte lateral en una área de 1 metro cuadrado, instalación en valla con una estructura metálica pernada.	9

NOTA 1. DISEÑO GRÁFICO: El diseño del contenido grafico será entregado por la Gobernación de Nariño.

NOTA 2. IMPRESIÓN: La impresión de lonas se realizará en gran formato para presentación de publicidad con más de 6 metros de ancho y una altura de más de 3 metros con tintas de alta calidad, solventes con alta resistencia al degrado de color y exposiciones climatológicas y tipo de tinta UVI en protección.

Fuente: https://interboard.es/vallas-publicitarias-de-gran-formato
https://www.oedim.com/blog/tipos-de-tinta-para-impresion-publicitaria

NOTA 3. LOGÍSTICA DE UBICACIÓN: Se realizará la instalación según el tipo de valla en lugares priorizados en la estrategia de posicionamiento y recordación de la marca Aguardiente Nariño en las ubicaciones expuestas a continuación.

Zonas de ubicación

En el aspecto de distribución y ubicación geográfica de estas vallas se determina los sitios estratégicos donde se colocará esta publicidad en referencia de acuerdo a la siguiente distribución.

N°	LOCALIZACIÓN	TIPO DE VALLA	
		TROQUELADA	CONVENCIONAL
1	REMOLINO ENTRADA AL DEPARTAMENTO	X	
2	TABLON PANAMERICANO ENTRADA AL DEPARTAMENTO		X
3	AEROPUERTO CHACHAGUI - ENTRADA		X
4	AEROPUERTO – PASTO. PAR VIAL DAZA		X
5	PASTO AVENIDA PANAMERICANA SUR	X	
6	PASTO AVENIDA PANAMERICANA NORTE	X	
7	TANGUA VIA SUR - NORTE		X
8	IPIALES ENTRADA NORTE	X	
9	ALDANA- GUACHUCAL VIA INTERMUNICIPAL		X
10	GUACHUCAL ENTRADA SUR	X	
11	SANTA ANA VIA- TUQUERRES-SECTOR LOS GALPONES	X	
12	TUQUERRES ENTRADA OCCIDENTAL		X
13	VIA AL MAR. VDA CARTAGENA-RICAURTE.SECTOR SAN JORGE		X
14	TUMACO ENTRADA NORTE	X	
15	TUMACO SALIDA NORTE	X	
16	VILLAMORENO CASCO URBANO		X
17	BUESACO CASCO URBANO		X
18	LA UNION ENTRADA SEC.BUENOS AIRES KM 80		X
19	NARIÑO ENTRADA CASCO URBANO SUR		X
20	SANDONA ENTRADA SECTOR EL TRAPICHE		X
21	SAMANIEGO ENTRADA CASCO URBANO	X	
22	EL TAMBO ENTRADA CASCO URBANO SUR		X
23	VIA PASTO AEROPUERTO SECTOR LA PALMA KM 19		X
24	VIA PASTO-AEROPUERTO SECTOR HATO VIEJO KM 23		X
25	CONSACA- VIA SANDONA-CONSACA VDA CARACOL		X
26	EMPATE SECTOR HIGUERONES		X
27	SAN PABLO ENTRADA SUR		X
28	LA CRUZ ENTRADA SUR		X
TOTAL		**9**	**19**

La posibilidad de ubicar las vallas en los lugares priorizados en la estrategia de posicionamiento y recordación de la marca Aguardiente Nariño, fueron previamente verificadas por el Subsecretario de Rentas, a fin de viabilizar los puntos en donde se colocará la publicidad.

DISEÑO DE VALLAS:

Valla convencional





Valla troquelada



*Las dimensiones propuestas en las vallas troqueladas, corresponden a las partes de los troqueles que sobresalen de la base metálica.

TERCERA. -OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las partes además de las señaladas en los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES ESPECIFICAS

1. El contratista deberá cumplir con el objeto contractual de conformidad con las especificaciones y características técnicas exigidas y la propuesta económica presentada, ejecutando las actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales.
2. Recibir el diseño de las lonas por parte de la supervisión del contrato.
3. Realizar la Impresión e instalación de 28 lonas en Banner, la impresión deberá ser realizada en gran formato con tintas de alta calidad y resolución de acuerdo a la diagramación que se tenga prevista para la marca Aguardiente Nariño previa aprobación de los supervisores y en concordancia con las especificaciones técnicas solicitadas.
4. A la suscripción del acta de inicio del contrato el contratista deberá presentar al supervisor los permisos o autorizaciones necesarias expedidas ante las autoridades pertinentes en donde se requiere el servicio de vallas publicitarias, de conformidad con la Ley 140 de 1994, así mismo por normatividad dispuesta por los municipios y distritos, en donde esta previstas la instalación de las Vallas de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.
5. Contar con el personal idóneo y necesario para la correcta ejecución del contrato, a través de la publicidad exterior, para lo cual deben contar con certificado de trabajo en alturas.
6. Efectuar la instalación de las 28 estructuras según el tipo de valla en lugares priorizados en la estrategia de posicionamiento, de acuerdo a las especificaciones técnicas solicitada, en un término no mayor a 2 días hábiles contados a partir de la aprobación del diseño por parte de los supervisores.
7. Realizar mantenimiento preventivo mensual a la totalidad de las estructuras y las lonas, durante la vigencia del contrato, que se efectuará sin costo adicional al pactado en el contrato.
8. En caso de avería en la estructura y/o lona, el contratista se obliga a repararla en un término no mayor a dos (2) días hábiles, siguientes a la ocurrencia del daño y/o desperfecto, que se efectuará sin costo adicional al pactado en el contrato.
9. Desinstalar la lona cuando se termine la prestación del servicio contratado.
10. Realizar la disposición final de la lona cumpliendo con las normas ambientales y de convivencia ciudadana.
11. Entregar informes de ejecución MENSUAL y al final de la ejecución del contrato en medio magnético e impreso, con los respectivos soportes de ejecución (registro fotográfico, facturas detalladas de acuerdo con los servicios y/o elementos entregados)
12. Impartir a su equipo de trabajo las instrucciones necesarias para el cumplimiento del objeto contractual de acuerdo a las condiciones técnicas exigidas. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el Departamento y el contratista y sus trabajadores.
13. Cargar las garantías a que haya lugar dentro del término fijado por la Administración Departamental en la plataforma transaccional de Colombia Compra eficiente SECOP II.
14. El contratista deberá constituir una cuenta bancaria a nombre del objeto del contrato para el manejo de los recursos que recibe a título de anticipo por parte del Departamento, con el fin de garantizar que dichos recursos se inviertan exclusivamente en la ejecución del contrato. (si aplica).

OBLIGACIONES GENERALES

1. Cumplir con todo lo ofrecido en su propuesta.
2. Ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con las obligaciones específicas previamente establecidas.
3. Asumir todos los impuestos y retenciones que implique la ejecución del contrato.
4. Cumplir en forma eficiente y oportuna las actividades y obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno con el Departamento.
5. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
6. Atender las recomendaciones, sugerencias y requerimientos que haga el Supervisor y las demás que sean inherentes al objeto de la contratación.
7. Presentar los informes que le indique el Supervisor.
8. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL), según corresponda, de conformidad por lo establecido por la normatividad vigente, y

presentar los respectivos comprobantes de pago.

9. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Cuando aplique)
10. Defender en todas sus actuaciones los intereses del Departamento obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución.
11. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
12. Informar oportunamente de cualquier petición, amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses del Departamento.
13. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse al DEPARTAMENTO en el momento en que sea requerido por el mismo.
14. Organizar conforme a la normatividad archivística, la documentación (física y magnética) producida en ejecución de su objeto contractual, la cual debe ser entregada al finalizar el contrato al Supervisor o jefe de Dependencia.
15. Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes al perfeccionamiento.
16. El Contratista acepta acatar y cumplir con los plazos, procedimientos y requisitos que se establezcan por parte de la Secretaría de Hacienda para el trámite de pago de cuentas, según el procedimiento que para el efecto se establezca y cumpliendo los requisitos y fechas definidas por la entidad.
17. Cargar los informes que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia compra eficiente SECOP II.
18. El Contratista no podrá revelar, durante la vigencia de este contrato, ni dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, la Información Confidencial de propiedad del Departamento, de la que el contratista haya tenido o tenga conocimiento con ocasión o para la ejecución de este contrato y que esté relacionada con el objeto contractual o con las funciones a cargo del Departamento, sin el previo consentimiento por escrito del Departamento, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de Ley;
19. No incurrir en faltas a la verdad o adulteración en los documentos o requisitos exigidos en el proceso de contratación.
20. Desempeñar las demás actividades que le sean asignadas por el supervisor.
21. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Entregar al contratista los diseños gráficos establecidos para la impresión de las 28 lonas
3. Entregar al Contratista la información y documentación que requiera, para el adecuado desarrollo y cumplimiento del contrato.
4. A la suscripción del acta de inicio se debe verificar que el contratista deberá presentar los permisos o autorizaciones necesarias expedidas ante las autoridades pertinentes en donde se requiere el servicio de vallas publicitarias, de conformidad con la Ley 140 de 1994, así mismo por normatividad dispuesta por los municipios y distritos, en donde esta previstas la instalación de las Vallas de acuerdo con las condiciones técnicas requeridas.
5. Impartir al contratista directrices y orientaciones para el desempeño de las actividades propias del objeto contractual.
6. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento del mismo.
7. Realizar el pago al contratista en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
8. Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.

CUARTA. - VALOR DEL CONTRATO: Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del contrato es la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO PESOS MDA/CTE ($436.035.198),** IVA incluido (si aplica) dentro del cual se incluye todos los costos en los que deba incurrir el contratista.

ITEM	TIPO DE VALLA	DESCRIPCIÓN	CANT	TIEMPO USO (MESES)	ETICNAR V/UNITARIO	V/TOTAL
1	CONVENCIONAL	Servicio de pauta comercial en valla publicitaria, incluye lona impresa instalada y desmontada al final de la contratación. Estructura metálica de medida 11,40 x 3,60 metros, conformada por 7 cerchas en ángulo de 1 1/2 x 3/16", y 24 bandejas de lámina galvanizada calibre 24. Anclaje a suelo con fundición en concreto. Lona impresa en banner de 13 onzas trenzada en estructura con amarras metálicas.	19	3	$4.506.613	$256.876.941
2	TROQUELADA	Servicio de pauta comercial en valla publicitaria TROQUELADA, incluye lona impresa instalada y desmontada al final de la contratación. Estructura metálica de medida 11,40 x 3,60 metros, conformada por 7 cerchas en ángulo de 1 1/2 x 3/16", y 24 bandejas de lámina galvanizada calibre 24. Anclaje a suelo por fundición en concreto y anclajes en expansión con correa en ángulo para anclajes a plancha fundida. Lona impresa en banner de 13 onzas trenzada en estructura con amarras metálicas. Troquel en MDF sellado e inmunizado, recubierto en banner de 13 onzas con una cara impresa, troquel ubicado o bien en su parte superior o en su parte lateral en una área de 1 metro cuadrado, instalación en valla con una estructura metálica pernada.	9	3	$6.635.491	$179.158.257
		VALOR TOTAL INCLUIDOS IMPUESTOS NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y RETENCIONES				**$436.035.198**

Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por la suscripción y ejecución del presente contrato estarán a cargo del contratista.

Los recursos asignados al contrato serán destinados única y exclusivamente para atender las actividades descritas en la necesidad que lo sustenta, situación que deberá ser controlada por la supervisión del contrato.

El presupuesto asignado para el presente contrato comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el Contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato

QUINTA. - FORMA DE PAGO:

El Departamento de Nariño realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

1. **ANTICIPO:** El departamento de Nariño desembolsara un anticipo del 30% del valor total de contrato, una vez se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y legalizació del contrato y previa realización del trámite de cuentas establecido por la Secretaria de Haciend del departamento. En todo caso, el inicio y ejecución del contrato no está supeditado al anticipo.

2. **Pagos parciales** conforme a la ejecución de las actividades pactadas, certificadas por el supervis del mismo, previa entrega del informe de ejecución y factura por parte de ETICNAR, acompañad de documentos soporte y las respectivas evidencias de la ejecución de acuerdo al alcance de objeto y las obligaciones del contrato.

Parágrafo 1°. Para el manejo del anticipo, LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO - ETICNAR deberá abrir una cuenta bancaria de ahorros o corriente remunerada, exenta de gravámenes, con el nombre del contrato, la cual será de uso exclusivo. Dada la naturaleza jurídica de los recursos que se entregan a título de anticipo, los rendimientos financieros que estos generen deberán ser reintegrados al DEPARTAMENTO a la cuenta bancaria que le indique el

supervisor. Conforme lo anterior, para la liquidación del contrato, el/la Empresa de Tecnología, Imprenta y Comunicaciones de Nariño - ETICNAR deberá aportar la certificación expedida por el banco junto los soportes pertinentes, en la que conste la generación de rendimientos financieros del anticipo y su respectivo depósito en la cuenta del Departamento, junto con la nota bancaria de ingreso expedida por la Tesorería General del Departamento. En todo caso, el inicio de ejecución del contrato no estará supeditado al desembolso del anticipo

Parágrafo 2º. Forma de Amortización del Anticipo: El anticipo será amortizado en un porcentaje igual al desembolsado en cada uno de los pagos parciales, hasta completar el 100% de la suma entregada a título de anticipo, situación que deberá ser controlada por el SUPERVISOR del contrato y evidenciada en las respectivas certificaciones de cumplimiento que éste emita. Los rendimientos financieros que resulten del manejo del anticipo, deberá girarlos el contratista al Departamento de Nariño a la cuenta que le indique el supervisor del contrato, una vez terminada la ejecución del mismo. En caso de no haberse amortizado en su totalidad, el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

Parágrafo 3º. En el evento que al finalizar el plazo de ejecución o que el mismo termine de manera anticipada y que los saldos adeudados a ETICNAR no permitan la amortización total del anticipo dados los porcentajes establecidos, ETICNAR autoriza expresa e irrevocablemente al Departamento, para realizar las deducciones y compensaciones a que haya lugar tendiente a la completa amortización del anticipo.

Parágrafo 4º.- Para cada uno de los pagos pactados, excepto del anticipo se requerirá: a) Presentación de la factura/cuenta de cobro a nombre del DEPARTAMENTO. En el texto se debe expresar el número del contrato, su objeto, el periodo de facturación/cobro y deberá especificar el valor correspondiente al servicio prestado. b) Certificación de cumplimiento por parte del SUPERVISOR del contrato. c) Soportes de cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales si son del caso, de conformidad a lo previsto por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. d) Informe de actividades acompañado de los correspondientes soportes y evidencias de ejecución. Todos los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011.

Parágrafo 5º.- En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados y liquidados en forma proporcional.

Parágrafo 6º. El Departamento no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras este no haya cumplido previamente con los requisitos de legalización del contrato que se celebre.

Parágrafo 7º.- Las retenciones, impuestos y descuentos a que haya lugar por el pago de cuentas, estarán a cargo del contratista.

Parágrafo 8º.- Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Parágrafo 9º.- Cada uno de los pagos están sujetos a la presentación del informe del supervisor, el cual debe realizarse conforme a lo establecido en la Ley 1474 de 2011, constancia de satisfacción del objeto contractual por parte del supervisor, certificación y/o autorización expedida por el supervisor del contrato, y paz y salvo por concepto de seguridad social si se requiere.

Parágrafo 10º.- EL CONTRATISTA deberá aportar los documentos requeridos por el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II y deberá acogerse a las directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Departamento de Nariño.

Parágrafo 11º.- EL CONTRATISTA para la legalización del contrato deberá cancelar lo correspondiente a estampillas, tasas e impuesto de timbre sobre el valor total del contrato, de conformidad a los siguientes porcentajes (SEGÚN APLIQUE):

CONCEPTO	PORCENTAJE
Estampilla Pro- Desarrollo	2%
Estampilla Pro- Cultura	2%

Estampilla Udenar	0.5%
Tasa Pro- Deporte y Recreación	2%
Impuesto de Timbre	0.5%

De conformidad con el artículo 1° del Decreto Departamental 807 del 30 de diciembre de 2022, la totalidad de la Tasa Pro-Deporte y Recreación, se pagará en un solo pago de contado, ello dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del Contrato; en todo caso, por cada día calendario de retardo en el pago, el contratista deberá liquidar y pagar intereses moratorios.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN El plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo será de tres (3) meses, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Parágrafo 1: La suscripción del acta de inicio del presente contrato, se encuentra supeditada a la entrada en vigencia de la ordenanza de recepción de bienes y servicios para la vigencia 2026. Así mismo, en dicha ordenanza deberá encontrarse incluido el proyecto objeto del presente contrato.

Parágrafo 2: Será responsabilidad de la Dependencia que genera la necesidad el trámite, inclusión y aprobación del presente proyecto en la ordenanza de recepción de bienes y servicios para la vigencia 2026.

LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del contrato tendrá lugar en el Departamento de Nariño.

SEPTIMA. - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El pago del valor del presente contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal, expedido por el Subsecretario de Presupuesto, para la vigencia fiscal 2025, así:

Número	Fecha	Valor	Cuenta	Valor total apropiar
2025100133	15/10/2025	$440.000.000	2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00	$436.035.198

OCTAVA. - SUPERVISIÓN Y CONTROL: El Departamento de Nariño realizará la supervisión al contrato que se llegue a celebrar como resultado del proceso, a través del **SUBSECRETARIO DE RENTAS,** o quien haga sus veces, quien vigilará y supervisará la ejecución del mismo, conforme a las disposiciones del ordinal 1º del artículo 4º, y ordinal 11 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

El Supervisor adelantará, entre otras, las siguientes actividades:

1. Ejercer la supervisión del contrato.
2. Dar trámite por plataforma SECOP II al envío para aprobación de la garantía por parte del Departamento Administrativo de Contratación, el mismo día en que el contratista cargue la garantía respectiva en la plataforma. En el evento de rechazo de la garantía, el supervisor deberá conminar al contratista para que efectué la corrección y el cargue dentro del día hábil siguiente al recibo de la comunicación. Una vez efectuada la corrección el supervisor deberá dar trámite al envío por plataforma SECOP II para aprobación del Departamento Administrativo de Contratación.
3. Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
4. Exigir el cumplimiento del contrato y de todas y cada una de sus estipulaciones.
5. Impartir las instrucciones y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
6. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
7. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el Contratista.
8. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse al Contratista.
9. Levantar y firmar las actas respectivas.
10. Informar oportunamente al Departamento, sobre el desarrollo del contrato y sobre cualquier

incumplimiento en que pueda incurrir el Contratista.

11. Informar y remitir al Departamento Administrativo de Contratación el acta de inicio del contrato (cuando se requiera) al día siguiente hábil a la fecha de su expedición, para la respectiva publicación en la plataforma SECOP II.

12. Informar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, las actas de suspensión, reinicio y cesión del contrato si a ello hubiera lugar, para que el Departamento Administrativo de Contratación, proceda a la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

13. Solicitar y remitir con una antelación de cinco (5) días hábiles, a la fecha prevista para la suscripción, la solicitud de adición, modificación o terminación anticipada del contrato siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados, al Departamento Administrativo de Contratación para la respectiva verificación, registro y publicación efectiva en la plataforma SECOP II

14. Publicar a través de la plataforma SECOP II todos los informes de supervisión emitidos durante la ejecución del contrato y los respectivos certificados de cumplimiento parcial y final dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

15. Elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato, si hubiere lugar.

16. Verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión y salud y pagos parafiscales conforme lo indica la normatividad vigente.

17. Cumplir integralmente con todas las funciones de supervisión establecidas en el Manual de Contratación vigente del Departamento de Nariño.

18. Realizar el seguimiento para el cierre del expediente contractual en la plataforma SECOP II.

19. Elaborar los documentos correspondientes a todas las actuaciones administrativas que se requieran como base e impulso para la aplicación de cláusulas excepcionales al derecho común y la declaratoria de incumplimiento e imposición de sanciones al contratista, y remitirlos oportunamente al Departamento Administrativo de Contratación para su trámite.

20. Verificar que el equipo de trabajo del contratista cuente con los debidos certificados de trabajo en alturas.

21. Verificar previa suscripción del acta de inicio, que el contratista cuente con los permisos o autorizaciones correspondientes para la instalación de las vallas de acuerdo a las disposiciones que rijan la materia.

22. Las demás actividades necesarias para la correcta ejecución del contrato.

En ningún caso el supervisor podrá exonerar al Contratista del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente. Se destaca que los servidores públicos o particulares que desempeñen funciones públicas y se les designe labores y obligaciones de supervisión están sometidos al Código Disciplinario Único, de conformidad con lo establecido en esa codificación y en la Ley 1474 de 2011.

NOVENA. - GARANTÍA ÚNICA: El CONTRATISTA debe presentar, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, cualquiera de las garantías autorizadas por el Decreto 1082 de 2015, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una póliza, o (2) Patrimonio autónomo, o (3) Garantía bancaria, con el fin de cubrir los perjuicios derivados de las obligaciones, con los siguientes amparos:

1. CUMPLIMIENTO: Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Suficiencia de la garantía de cumplimiento: Esta garantía será constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, por un término igual al señalado para la ejecución del contrato y seis (06) mes más.

2. BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO: Por un valor asegurado que deberá corresponder al ciento por ciento (100%) del valor del anticipo aportado por el DEPARTAMENTO, en la cual debe figurar como tomador ETICNAR; como Asegurado y Beneficiario: DEPARTAMENTO DE NARIÑO; y su vigencia será igual al tiempo de ejecución del contrato asegurado y seis (6) meses más y/o hasta la liquidación del contrato.

3. CALIDAD DEL SERVICIO: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista, y que se deriven de (i) la mala calidad o

insuficiencia de los productos entregados con ocasión del contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Esta garantía será constituida por el 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al tiempo de ejecución del contrato y seis (6) meses más**.**

Parágrafo 1°: Restablecimiento o ampliación de la garantía. El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razones de las reclamaciones efectuadas por el Departamento.

Parágrafo 2°: En cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Parágrafo 3°: Dentro de los términos estipulados, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Departamento. El contratista deberá mantener vigentes las garantías, amparos y pólizas y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Parágrafo 4°: La garantía requiere aprobación por parte del Departamento para la ejecución del contrato.

DECIMA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se termina por las siguientes causales:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del termino de duración del contrato;
3. Por incumplimiento de su objeto y las obligaciones convenidas, salvo que se causen por fuerza mayor, o caso fortuito ajenos a la voluntad de las partes
4.

DÉCIMA PRIMERA - PRINCIPIOS: Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidos en la Ley 80 de 1993 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

DECIMA SEGUNDA.- AUTONOMÍA DE LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR: Por tratarse de un contrato regido por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios, LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR actuará con total autonomía técnica, administrativa y plena independencia frente al personal requerido para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo por lo tanto no existirá ningún tipo de relación laboral entre el DEPARTAMENTO Y LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR, ni el personal que este contrate para el cumplimiento del objeto. El presente contrato en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales y demás derechos inherentes a la previsión social a favor de LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR

DECIMA TERCERA. - MODIFICACIONES O ADICIONES: Cualquier modificación o adición al presente contrato deberán pactarse por escrito y suscribirse entre el DEPARTAMENTO y LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR, en documento que formará parte integral del mismo, antes del vencimiento del presente contrato**.**

DECIMA CUARTA. - CESIÓN DEL CONTRATO: LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR no podrá ceder total ni parcialmente sus derechos y obligaciones derivados del presente contrato, sin el consentimiento previo, expreso y escrito del DEPARTAMENTO y agotando el procedimiento establecido en el Manual de Contratación del Departamento.

DECIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR, se obligará a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. En caso de reclamo judicial o extrajudicial contra EL DEPARTAMENTO, éste requerirá a LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR, para que mantenga indemne a aquél; y si no lo hiciere podrá EL DEPARTAMENTO hacerlo directamente y repetir contra LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR.

DECIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD: El DEPARTAMENTO no asumirá ningún tipo de responsabilidad por accidente, sea éste laboral o no, por muerte o incapacidad que pudiere llegar a sufrir el personal del Contratista que seleccione LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR para el cumplimiento del objeto del contrato.

DECIMA SÉPTIMA. - PARTICIPACIÓN COMUNITARIA: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la Ley 850 de 2003, las partes convocan a los ciudadanos y a las organizaciones civiles para que realicen el respectivo control social y vigilancia sobre la gestión pública que se desarrolla en la ejecución del presente contrato, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

DECIMA OCTAVA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR declara que no se hallan incursos en inhabilidades e incompatibilidades para la celebración de este contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones constitucionales y legales aplicables. Declaración que se tienen entendida con la firma del presente contrato. En el evento de presentarse inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se aplicará lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. - DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: En caso de incumplimiento de LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR a las obligaciones derivadas del presente contrato, EL DEPARTAMENTO adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

VIGESIMA. - MULTAS Y SANCIONES: Si el CONTRATISTA incumple con obligaciones o compromisos que no den lugar a la declaratoria de caducidad, EL DEPARTAMENTO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas equivalentes al uno (1%) del valor del aporte en efectivo que realiza el Departamento al CONTRATO, por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus compromisos, previo requerimiento a CONTRATISTA, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. EL CONTRATISTA autoriza desde ya para que en caso de que el DEPARTAMENTO le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor. Lo anterior salvo en el caso en el caso en que EL CONTRATISTA demuestre que su tardanza o mora obedecieron a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. El pago de las multas no exonera al CONTRATISTA de su obligación de cumplir con el objeto contractual ni de las demás responsabilidades o compromisos que emanen de este contrato.

VIGESIMA PRIMERA - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. De conformidad con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión del presente contrato. Para tal efecto se acudirá al empleo de los Mecanismos de Solución de Controversias previsto en el Capítulo VIII de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO: Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente contrato, sin que esto genere indemnización de perjuicios en favor del DEPARTAMENTO, ni de LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR del acuerdo de terminación y de su liquidación se levantará un acta suscrita por las partes, y por el supervisor y/o interventor.

VIGÉSIMA TERCERA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: La ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar al Departamento. b) Por mutuo acuerdo.

VIGÉSIMA CUARTA. - GASTOS: Los gastos que ocasione la legalización del contrato serán a cargo de LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR.

VIGÉSIMA QUINTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Por tratarse de un contrato cuya ejecución no es instantánea sino diferida en el tiempo (tracto sucesivo), deberá liquidarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo de ejecución y en todo caso conforme al término de la normatividad vigente. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. En caso de que las partes no liquidaran bilateralmente el contrato en el plazo aquí previsto, el DEPARTAMENTO queda facultado para proceder a liquidarlo unilateralmente.

VIGÉSIMA SEXTA. - NO SOLIDARIDAD: En virtud del presente contrato no existirá régimen de solidaridad entre las partes, pues cada una responderá por las obligaciones que asume en virtud del mismo.

VIGÉSIMA SEPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN Y LEGALIZACIÓN: El presente contrato se entenderá perfeccionado con las firmas (aprobación) de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso, y la presentación y aprobación de la garantía única de cumplimiento, si hubiere lugar, y para su legalización deberán entregar los demás documentos exigidos por el Departamento Administrativo de Contratación.

VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: el domicilio contractual para todos los efectos será la ciudad de Pasto – Departamento de Nariño – Colombia.
VIGÉSIMA NOVENA. - DECLARACIÓN JURAMENTADA: LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR declara bajo la gravedad de juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos previstos en el artículo 442 del Código Penal Colombiano. **PARÁGRAFO:** EL DEPARTAMENTO de conformidad con el artículo 83 de la Constitución Política, presume la buena fe en los documentos aportados por LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR en virtud del presente acto.
NOTA: El presente anexo, así como los estudios y demás documentos que hacen parte integral del contrato, se entenderán aprobados por LA EMPRESA DE TECNOLOGÍA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO – ETICNAR con la aceptación del mismo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), entendida dicha aceptación en la plataforma como la suscripción del contrato. Lo anterior de conformidad con lo señalado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Proyectó:
Carlos Ávila Rengifo
Abogado S.G

Revisó aspectos jurídicos:
John Bolsante
Abogado contratista DAC

Revisó aspectos financieros:
Sebastián Soto
Profesional contratista DAC

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN	SUCURSAL	COD.SUC	NO.PÓLIZA	ANEXO
PASTO	**PASTO**	**41**	**41-44-101299318**	**0**

FECHA EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO
12	**11**	**2025**	**07**	**11**	**2025**	**00:00**	**07**	**08**	**2026**	**23:59**	**EMISION ORIGINAL**

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL	IDENTIFICACIÓN
EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO	**NIT: 814.000.416-3**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO:
CRA 21 19-57	PASTO, NARIÑO	7200952

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	IDENTIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE NARIÑO	**NIT: 800.103.923-8**

DIRECCIÓN:	CIUDAD:	TELÉFONO
CL 19 NRO. 23 - 78	PASTO, NARIÑO	7235003

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO EN LA EJECUCION DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN5093-2025 CELEBRADO ENTRE LAS PARTES, CUYO OBJETO ES: EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO EN EL ALQUILER DE VALLAS PUBLICITARIAS, IMPRESION, INSTALACION Y DESINSTALACION DE LONAS, REQUERIDAS EN LAS MISMAS ESTRUCTURAS, PARA LA IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE POSICIONAMIENTO Y RECORDACION DE LA MARCA AGUARDIENTE NARIÑO Y SUS LINEAS DE PRODUCTOS.

AMPAROS

RIESGO: CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**07/11/2025**	**07/08/2026**	**$87,207,039.60**
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	**07/11/2025**	**07/08/2026**	**$130,810,559.40**
CALIDAD DEL SERVICIO	**07/11/2025**	**07/08/2026**	**$87,207,039.60**

ACLARACIONES

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
$ *****570,728.00	$ ******20,000.00	$ *****112,238.00	$ **********702,966.00	$ ******305,224,638.60	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
AGENCIA DE SEGUROS Y CAPITALIZACION	977006	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 19 NO. 24 - 52 - TELEFONO: 7226622 - PASTO

41-44-101299318

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Formato CPptoC03

Gobernación de NARIÑO

NIT: 800.103.923-8

REGISTRO DE COMPROMISO

Número: 2025110200

Fecha: 07/11/2025 **Nombre:** EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO ETICNAR

Tercero: 814000416 **Sucursal:** 001

Concepto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN5093-2025 - El contratista se compromete con el Departamento de Nariño en el alquiler de vallas publicitarias, impresión, instalación y desinstalación de lonas, requeridas en las mismas estructuras, para la implementación de la estrategia de posicionamiento y recordación de la marca Aguardiente Nariño y sus líneas de productos.

CUENTA	NOMBRE	TIPO AFEC	TIPO AFEC	VALOR
2.1.5.02.08-16-1.2.1.0.00	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción/Administración Central/Ingresos corrientes de Libre Destinación	DIS	2025100133	436,035,198.00

TOTAL: 436,035,198.00

CRISTHIAN AGUILAR RENDON
SUBSECRETARIO DE PRESUPUESTO

Elaboro: CARLOS WILSON RIOBAMBA IPIALES

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10457142** PIN No. **20788336**

Solicitante	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO
Identificación	814000416
Fecha solicitud	2025-12-02
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN5093-2025- 07 NOVIEMBRE 2025- 814000416

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20788336

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10457142** PIN No. **20788336**

Solicitante	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIO
Identificación	814000416
Fecha solicitud	2025-12-02
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN5093-2025- 07 NOVIEMBRE 2025- 814000416

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Procultura			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-04 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1982653753

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10457142** PIN No. **20788336**

Solicitante	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO
Identificación	814000416
Fecha solicitud	2025-12-02
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN5093-2025- 07 NOVIEMBRE 2025- 814000416

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20788336

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10457142** PIN No. **20788336**

Solicitante	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIO
Identificación	814000416
Fecha solicitud	2025-12-02
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN5093-2025- 07 NOVIEMBRE 2025- 814000416

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
Prodesarrollo			
		Total	**$ 0**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-04 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1982653753

Contribuyente

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10457142** PIN No. **20788336**

Solicitante	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO
Identificación	814000416
Fecha solicitud	2025-12-02
Fecha vence	2025-12-31
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN5093-2025- 07 NOVIEMBRE 2025- 814000416

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 366,416,133	0.5	$ 1,832,100
		Total	**$ 1,832,100**

Use éste código para Verificar la auntenticidad de éste documento

20788336

Banco

Liquidación de estampillas

Siscar Estampillas

Liquidación No. **10457142** PIN No. **20788336**

Solicitante	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIO
Identificación	814000416
Fecha solicitud	2025-12-02
Acto gravado	

DEPARTAMENTO DE NARIÑO GOBERNACION CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. GN5093-2025- 07 NOVIEMBRE 2025- 814000416

Tipo: VIRTUAL Liquidado por Página Web

Estampilla	Base liquidación	% de liquidación	Valor liquidado
UDENAR	$ 366,416,133	0.5	$ 1,832,100
		Total	**$ 1,832,100**

Espacio para timbre

Este recibo ha sido cancelado exitosamente por medio de PSE

Fecha de Pago: 2025-12-04 - Código Único de Seguimiento (CUS): 1982653753

PAGADO

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10457258	PIN No.	2022012970

Contribuyente

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	814000416
Solicitante	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO	Identificación	3175554445
Correo	tesoreria@eticnar.gov.co	Contrato	GN5093-2025
Valor antes de impuestos	$ 366,416,133	Valor impuestos	$ 69,619,065
Valor total contrato	$ 436,035,198	Fecha de contrato	2025-11-13
Fecha de solicitud	2025-12-04	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 366,416,133	2 %	$ 7,406,895	$ 78,572	$ 7,406,895
				Total	$ 7,406,895

este código verificar la tenticidad de documento

Fecha de Pago: 2025-12-04 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10457258	PIN No.	2022012970

Banco

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	814000416
Solicitante	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO	Identificación	3175554445
Correo	tesoreria@eticnar.gov.co	Contrato	GN5093-2025
Valor antes de impuestos	$ 366,416,133	Valor impuestos	$ 69,619,065
Valor total contrato	$ 436,035,198	Fecha de contrato	2025-11-13
Fecha de solicitud	2025-12-04	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 366,416,133	2 %	$ 7,406,895	$ 78,572	$ 7,406,895
				Total	$ 7,406,895

se este código ta verificar la tenticidad de te documento

Fecha de Pago: 2025-12-04 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

LIQUIDACIÓN
TASA PRODEPORTE

Siscar

Liquidación No.	10457258	PIN No.	2022012970

Banco

Agente recaudador	DEPARTAMENTO DE NARIÑO	Identificación	814000416
Solicitante	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO	Identificación	3175554445
Correo	tesoreria@eticnar.gov.co	Contrato	GN5093-2025
Valor antes de impuestos	$ 366,416,133	Valor impuestos	$ 69,619,065
Valor total contrato	$ 436,035,198	Fecha de contrato	2025-11-13
Fecha de solicitud	2025-12-04	Fecha vence	Página Web

Concepto	Base	Tarifa	Tasa Prodeporte	Interés	Valor liquidado
Tasa Prodeporte	$ 366,416,133	2 %	$ 7,406,895	$ 78,572	$ 7,406,895
				Total	$ 7,406,895

se este código ta verificar la tenticidad de te documento

Fecha de Pago: 2025-12-04 - Oficina: CALASANZ
Copia generada por: Página Web

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 814000416	3	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ETICNAR	CRA 21 19 57	PASTO-NARIÑO	7200952	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1981439892	9495989834	E	2025/12/04	2025/12/04	BANCO DE OCCIDENTE	0	$6,598,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
Sucursal: ETICNAR (6 Afiliados)						$26,538,142	$4,336,000			$26,538,142	$1,061,700			$26,538,142	$1,061,700			$26,538,142	$138,800		$0	$0
Centro de Trabajo: ETICNAR (6 Afiliados)						$26,538,142	$4,336,000			$26,538,142	$1,061,700			$26,538,142	$1,061,700			$26,538,142	$138,800		$0	$0
Ciudad: PASTO Depto: NARIÑO (6 Afiliados)						$26,538,142	$4,336,000			$26,538,142	$1,061,700			$26,538,142	$1,061,700			$26,538,142	$138,800		$0	$0
1	CC	36751078	ALVAREZ MONICA	25-14	30	$3,800,994	$608,200	EPS005	30	$3,800,994	$152,100	CCF35	30	$3,800,994	$152,100	14-23	30	$3,800,994	$19,900	30	$0	$0
2	CC	36753303	ESCOBAR MARIA	25-14	30	$8,969,813	$1,525,000	EPS005	30	$8,969,813	$358,800	CCF35	30	$8,969,813	$358,800	14-23	30	$8,969,813	$46,900	30	$0	$0
3	CC	5291962	GUERRERO JOSE	25-14	30	$2,296,861	$367,500	EPS037	30	$2,296,861	$91,900	CCF35	30	$2,296,861	$91,900	14-23	30	$2,296,861	$12,000	30	$0	$0
4	CC	1084847080	MEDICIS PORFIRIO	230301	30	$4,400,000	$704,000	EPS005	30	$4,400,000	$176,000	CCF35	30	$4,400,000	$176,000	14-23	30	$4,400,000	$23,000	30	$0	$0
5	CC	37088164	PALACIOS NATHALY	25-14	30	$4,400,000	$704,000	EPS037	30	$4,400,000	$176,000	CCF35	30	$4,400,000	$176,000	14-23	30	$4,400,000	$23,000	30	$0	$0
6	CC	27534658	PALACIOS VILMA	25-14	30	$2,670,474	$427,300	EPS037	30	$2,670,474	$106,900	CCF35	30	$2,670,474	$106,900	14-23	30	$2,670,474	$14,000	30	$0	$0
Total			**Afiliados(6)**			$26,538,142	$4,336,000			$26,538,142	$1,061,700			$26,538,142	$1,061,700			$26,538,142	$138,800		$0	$0

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 814000416	3	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ETICNAR	CRA 21 19 57	PASTO-NARIÑO	7200952	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-11	2025-12	1981439892	9495989834	E	2025/12/04	2025/12/04	BANCO DE OCCIDENTE	0	$6,598,200

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$4,336,000	$0	$0	$4,336,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$3,632,000	$0	$0	$3,632,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$704,000	$0	$0	$704,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$138,800	$0	$0	$138,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	6	$138,800	$0	$0	$138,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$1,061,700	$0	$0	$1,061,700
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	6	$1,061,700	$0	$0	$1,061,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$1,061,700	$0	$0	$1,061,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$374,800	$0	$0	$374,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$686,900	$0	$0	$686,900
TOTAL				**6**	**$6,598,200**	**$0**	**$0**	**$6,598,200**

KYRIOS
CONSULTORIA
- Jacqueline Granja -

EL SUSCRITO REVISOR FISCAL DE LA ENTIDAD ETICNAR

CERTIFICA QUE:

De acuerdo con los registros contables de **la EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO - ETICNAR** identificada con NIT**. 814.000.416-3** ha cumplido de forma oportuna y completa con los aportes y demás obligaciones legales que corresponden respecto al Sistema de Seguridad Social correspondiente a salud, pensiones y riesgos laborales y parafiscales de los últimos seis meses anteriores contados a partir de la fecha de expedición de la presente certificación.

Este certificado es para uso exclusivo de la administración de **EMPRESA DE TECNOLOGIA, IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO - ETICNAR**, con el fin de acreditar el cumplimiento en lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, no puede ser usado para ningún otro propósito.

En cumplimiento del artículo 2 de la ley 43 de 1990, la firma como revisor Fiscal en las certificaciones se fundamenta en los libros de contabilidad. La información requerida que no es de carácter contable fue verificada con las fuentes antes mencionadas.

Se firma en la ciudad de Pasto, a los trece (13) días del mes noviembre de 2025



JACQUELINE GRANJA SUAREZ
REVISOR FISCAL
Miembro de Auditool
AUDITOOL®

RF-012-2025 ETICNAR

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



37604-T

JACQUELINE
GRANJA SUAREZ
C.C. 30.742.096
RESOLUCION INSCRIPCION 111 FECHA 23-XII-93
UNIVERSIDAD MARIANA

Presidente

00045430

C. CARVAJAL S.A. 02-92-20005

C.C. 30.742.096 Pasto.

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el unico documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional - Junta Central de Contadores.

Scanned with CamScanner


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 30.742.096
GRANJA SUAREZ
APELLIDOS
JACQUELINE
NOMBRES
FIRMA


FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1968
BOGOTA D.C
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.65
ESTATURA
B+
G.S. RH
F
SEXO
30-JUN-1987 PASTO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES
INDICE DERECHO
A-2300100-00208150-F-0030742096-20100107
0019737880A 1
6800571862

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

D82422A928C8BCD7

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JACQUELINE GRANJA SUAREZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 30742096 de PASTO (NARIÑO) Y Tarjeta Profesional No 37604-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **

Dado en BOGOTA a los 16 días del mes de Octubre de 2025 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 814000416	3	EMPRESA DE TECNOLOGIA IMPRENTA Y COMUNICACIONES DE NARIÑO	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	ETICNAR	CRA 21 19 57	PASTO-NARIÑO	7200952	Si

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-10	2025-11	1909521340	9494476721	E	2025/11/07	2025/11/06	BANCO DE OCCIDENTE	0	$6,598,200

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación		Nombres	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Codigo	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
1	CC	36751078	ALVAREZ ZAMBRANO MONICA ALEXANDRA	25-14	30	$3,800,994	$608,200	EPS005	30	$3,800,994	$152,100	CCF35	30	$3,800,994	$152,100	14-23	30	$3,800,994	$19,900	30	$0	$0
2	CC	36753303	ESCOBAR GUZMAN MARIA ALEJANDRA	25-14	30	$8,969,813	$1,525,000	EPS005	30	$8,969,813	$358,800	CCF35	30	$8,969,813	$358,800	14-23	30	$8,969,813	$46,900	30	$0	$0
3	CC	5291962	GUERRERO TAIMAL JOSE EDUARDO	25-14	30	$2,296,861	$367,500	EPS037	30	$2,296,861	$91,900	CCF35	30	$2,296,861	$91,900	14-23	30	$2,296,861	$12,000	30	$0	$0
4	CC	1084847080	MEDICIS CHAMORRO PORFIRIO HILARION	230301	30	$4,400,000	$704,000	EPS005	30	$4,400,000	$176,000	CCF35	30	$4,400,000	$176,000	14-23	30	$4,400,000	$23,000	30	$0	$0
5	CC	37088164	PALACIOS BENITEZ NATHALY	25-14	30	$4,400,000	$704,000	EPS037	30	$4,400,000	$176,000	CCF35	30	$4,400,000	$176,000	14-23	30	$4,400,000	$23,000	30	$0	$0
6	CC	27534658	PALACIOS MORA VILMA YANETH	25-14	30	$2,670,474	$427,300	EPS037	30	$2,670,474	$106,900	CCF35	30	$2,670,474	$106,900	14-23	30	$2,670,474	$14,000	30	$0	$0
Total	**Afiliados(6)**					**$26,538,142**	**$4,336,000**			**$26,538,142**	**$1,061,700**			**$26,538,142**	**$1,061,700**			**$26,538,142**	**$138,800**		**$0**	**$0**

RESUMEN DE PAGO

RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$4,336,000	$0	$0	$4,336,000
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	$3,632,000	$0	$0	$3,632,000
PORVENIR	230301	800,224,808	8	1	$704,000	$0	$0	$704,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$138,800	$0	$0	$138,800
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS	14-23	860,011,153	6	6	$138,800	$0	$0	$138,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				6	$1,061,700	$0	$0	$1,061,700
COMFAMILIAR NARIÑO	CCF35	891,280,008	1	6	$1,061,700	$0	$0	$1,061,700
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				6	$1,061,700	$0	$0	$1,061,700
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	$374,800	$0	$0	$374,800
SANITAS	EPS005	800,251,440	6	3	$686,900	$0	$0	$686,900
TOTAL				6	$6,598,200	$0	$0	$6,598,200

2025/11/06 03:23 PM

NIT 890.300.279-4

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que la empresa **ETICNAR - GN5093 2025 VALLAS AGUARDIENTE NARIÑO** identificada con el número de documento **8140004163** es cliente del BANCO DE OCCIDENTE desde el día 30 de junio de 2023 con la Cuenta de Ahorros 039-125927 la cual se encuentra Activa y vigente

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de la empresa **ETICNAR** es ser un "cliente activo de Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación hoy **16 de diciembre de 2025.**

Carlos Echeverri B

Carlos Andres Echeverri Bustamante
Vicepresidencia de Empresas